	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN**	**FECHA:**
	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 1850 de 2017).	Mayo 2021

RESOLUCIÓN No. J.230-34-0024 25/05 **DE 2021.**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DE CENTRO DE PROTECCIÓN"

La Secretaria de Desarrollo Social Y Participación, en virtud de las disposiciones legales contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015 y el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 1-17-0233 del 1 de marzo del 2021, se nombró como Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación a la Dra. Lucy Jimena Toro Torres.

Que el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 establece: "La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 299 de la Constitución dispone: "Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que mediante La ley 1276 de 2009, se crea un tributo de obligatorio recaudo, denominado "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", para garantizar que las entidades territoriales en sus diferentes niveles puedan cumplir su función de protección de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, tanto en los Centros de Protección como en los Centros Vida.

RESOLUCIÓN No. 1.230-54-0024 25/05 **DE 2021.**

Que mediante Ordenanza 0357 de 2012 la Asamblea del Valle del Cauca, adopta la estampilla para el bienestar del adulto mayor dando cumplimiento así, además de la Ley 1276 de enero 05 2.009, al documento Conpes 2793 de 1995.

Corresponde al Departamento del Valle, bajo los principios Constitucionales, apoyar la acción municipal en la atención de los Adultos Mayores beneficiarios, Tanto de los Centros Vida como de los Centros de Protección, en consecuencia, es necesario actuar conjuntamente para superar la difícil situación que se presenta con los Adultos Mayores en situación de extrema vulnerabilidad inscritos en los Centros de Protección y los Centros Vida de los diferentes municipios del Departamento.

Que la Ley 1955 de 2019 en su artículo 217, establece la obligación de las entidades territoriales para concurrir a la financiación de los centros Vida y Centros de protección.

El artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, establece que "(…) El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente."

Los Centros de Protección de larga estancia son instituciones que tienen por objeto brindar una atención especializada a las Personas Mayores, en especial a quienes se encuentran en estado de extrema vulnerabilidad o abandono, rescatándolos de la marginalidad, restableciendo sus derechos y garantizando un trato digno al final de sus días.

En la gran mayoría de Municipios existen este tipo de instituciones, muchos de ellos creados por la el altruismo e iniciativa privada, sin presupuesto oficial, dependiendo de donaciones o ayudas de particulares, con una alta población de mayores abandonados o en la indigencia, situación que se ha visto agravada con ocasión la emergencia por el Covid -19.

La ley 1850 de 2017, permite que los departamentos puedan, a través de la celebración de convenios para el financiamiento de Centros de Bienestar, concurrir al restablecimiento de los derechos de las personas mayores atendidos en estas instituciones

Ahora, en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 1955 de 2019, en su artículo 217 establece que el recaudo de la estampilla debe destinarse para *"…concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones"*, es necesario que Departamentos distritos y Municipios aúnen esfuerzos para el logro de los objetivos planteados a Centros Vida y Centros de protección.

RESOLUCIÓN No. 1.230-54-0024 25/05 **DE 2021.**

Que el Centro de Protección con sigla "FUNDACIÓN BANCO DIOCESANO DE ALIMENTOS" es una entidad sin ánimo de lucro que opera como un Centro de Protección, que presta el servicio de Alojamiento para 205 adultos mayores en situación de extrema vulnerabilidad, que obtuvo su personería jurídica el 29 de diciembre de 2000 otorgada por la Cámara de Comercio de Cartago.

Que El Centro de Protección "FUNDACIÓN BANCO DIOCESANO DE ALIMENTOS", viene prestando los servicios a las personas mayores desde hace 21 años cuyo concurso ha contribuido a aliviar la difícil situación que se presenta con los mayores del municipio de Cartago, prestando un servicio de manera altruista a mayores en estado de extrema vulnerabilidad, que de no ser así, deberían estar a cargo del estado.

En virtud de lo anterior la entidad para la presente contratación, hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, a través de la celebración de un CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN, según lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, y el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 que tendrá por **OBJETO**: Aunar esfuerzos, económicos, logísticos, técnicos, humanos y de experiencia para mejorar las condiciones de bienestar de los Adultos Mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad institucionalizados en el Centro de Bienestar del anciano, Fundación Banco Diocesano de Alimentos, en el Municipio de Cartago, como institución que contribuye a brindarles una atención integral siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, en ejecución del proyecto denominado *"Mejoramiento de la Atención Integral de los Adultos Mayores En los Centros Vida y Centros de Protección El Valle del Cauca."*

1.1 Valor del Convenio: El valor total del Convenio se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), que serán aportados por el Departamento. Los recursos serán ejecutados de acuerdo a las obligaciones consagradas en el presente convenio y al Proyecto presentado por el Municipio al Departamento, para beneficiar en el Centro de Protección 205 Adultos Mayores.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
ITEM 2 VALOR: 1.780.388.333 COP 1-1030/1151/2-320002101535/4120302050010000/PI41-101535/1/1/01/02: ESTAMP ADULTO MAYOR/SRIA DESARR SOCIAL /FORTA ATENC Y ASISTE/ELvalle somos todos pers/GARANTI ATENC Y ASIS según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500007235 del 16 de marzo del 2021 por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ PESOS para la vigencia fiscal 2021.

ELEMENTO PEP PI41-101535/1/1/01/02
VALOR A COMPROMETER DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000).
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DPTA DEL VALLE DEL CAUCA.

RESOLUCIÓN No. 1.230-54-0024 295 **DE 2021.**

OBLIGACIONES CENTRO DE PROTECCIÓN:

ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la canasta de servicios de la ley 1276 de 2009, dentro de las siguientes actividades:

1. **ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL:** Brindar servicio de acompañamiento psicosocial de manera permanente y preventiva a los adultos mayores institucionalizados, con acciones orientadas hacia su salud mental, manejo de pérdidas y duelo, resolución de conflictos, resiliencia, reconciliación personal y familiar, autocuidado, autoconfianza y en general, la intervención necesaria que arroje el resultado de las evaluaciones, orientado por personal idóneo.

Productos: 1. Informe de atención psicosocial mensual, donde se dé cuenta del estado de la población a intervenir. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos.

2. **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**. Realizar promoción de estilos de vida saludable y atención en salud para la promoción y prevención que aporte al mejoramiento del estilo de vida de los adultos mayores institucionalizados, para lo cual se deberá:

A. Proporcionar atención básica en salud a los beneficiarios. (Realizar protocolo de intervención y atención a los beneficiarios diariamente)
B. Organizar, desarrollar e implementar un plan de cuidados adecuado para cada persona
C. Acompañar diariamente a los adultos mayores en sus actividades diarias dentro del centro de protección, manteniendo estrecha vigilancia, observando cambios en su estado de salud física o mental.
D. Apoyar y llevar control de los medicamentos que deben tomar los beneficiarios.
E. Atención básica en cuidados diarios como: baño asistido, cambio de ropas, aseo personal, dietas balanceadas y complementarias, administración de medicamentos, toma de signos vitales, control de la hipertensión, diabetes, y demás cuidados personales.
F. Realizar cuidado diario a través de actividades orientadas a evitar la ocurrencia de enfermedades y accidentes, procurando conservar la capacidad funcional de los adultos sanos para realizar actividades básicas de vida diaria bajo supervisión y prestar atención a los adultos mayores con deterioro en sus capacidades funcionales, desarrollando acciones a la promoción de salud encaminando sus actividades a la evaluación de riesgo de caídas y establecer un plan de intervención el cual brinde los beneficios necesarios para mejorar la calidad de vida en ellos. El seguimiento de enfermedades de base se lleva a cabo a través del programa de PYP de cada EPS a que están afiliados.

Productos: 1. Informe de atención primaria en salud mensual (Protocolo de intervención y atención, plan de cuidados) 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado asistencia que evidencie la prestación

del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos.

3. **ALIMENTACIÓN:** Brindar el servicio de alimentación a los adultos mayores institucionalizados, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno, refrigerio mañana y refrigerio tarde, almuerzo y comida). Conservando las normas alimenticias se les proporciona una dieta sana, rica en verduras, ensaladas, jugos de frutas, todos los alimentos bajos en sal y azúcar, conforme a minuta de nutricionista o técnico de alimentos

Productos: 1. Minuta de alimentación 2. Informe de entrega del servicio de alimentación, acompañado de la evidencia del recibo de los mismo, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 3. Evidencia audiovisual (fotografías y/o vídeos)

4. **ACTIVIDADES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE:** Desarrollar actividades lúdicas y de ocupación del tiempo libre, idóneas para la población institucionalizada y de acuerdo a su capacidad funcional, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de las mismas.

Productos: 1. Informe del desarrollo de las actividades de ocupación del tiempo libre realizadas, acompañado de la evidencia del recibo de las mismas, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado de elementos para el desarrollo de las actividades.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de las mismas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del contrato (en la plataforma SIAAM).
2. Diseñar y desarrollar un protocolo de bioseguridad de los servicios, así como, suministrar los elementos de bioseguridad a beneficiarios y colaboradores para la prestación de los servicios (Alcohol glicerinado al 60% y tapabocas desechables); dando cumplimiento a las ORIENTACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN CENTROS DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO, publicado por el Ministerio de Salud y Protección, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

RESOLUCIÓN No. 1.220-54-0024 25/05 **DE 2021.**

3. Suministrar los elementos de enfermería para la actividad de atención primaria en salud de los beneficiarios, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

4. Realizar el servicio de aseo al centro de protección y suministrar los elementos de aseo para el mantenimiento del mismo, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

5. Suministrar los elementos de aseo personal para los beneficiarios del Centro de Protección, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

6. Contratar el servicio de manipulación de alimentos para la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, suministro y servicio de los alimentos, acorde a la minuta alimenticia, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

7. Garantizar los espacios físicos adecuado, contar con ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, cuenta con área ventilada destinada para comedor.

8. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los **cinco (5) días calendario** a su recibo.

9. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio.

10. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del contrato.

11. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del contrato y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del contrato.

12. Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión.

13. Presentar a la supervisión, informes administrativos, jurídico, financieros, contables y de gestión de entrega relacionados con el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. Los desembolsos deben hacerse previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje las actividades realizadas en los meses de atención, de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del contrato, y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, acompañada de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

14. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del contrato.

RESOLUCIÓN No. 1.230-54-0024 25/05 **DE 2021.**

15. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.
16. Gestionar ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas los recursos necesarios para complementar el aporte económico de la Gobernación del Valle, que garantice la financiación total del centro de protección en la atención integral de los adultos mayores a su cargo.

El operador deberá realizar entrega de lo siguiente:

CARACTERIZACION ACTUALIZADA EN LA PLATAFORMA SIAAM, ante cualquier novedad presentada en el centro de protección, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del contrato y al equipo de apoyo técnico a la supervisión.
PLAN DE TRABAJO y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo a las obligaciones del proyecto, el cual debe ser aportado a la firma de suscripción del acta de inicio, así como, la presentación de informes de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de Inicio, hasta el 31 de octubre de 2021.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento realizó los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación y que podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, piso 9 de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio de Financiación con el Centro de Protección "FUNDACIÓN BANCO DIOCESANO DE ALIMENTOS" , con el Objeto de "Aunar esfuerzos, económicos, logísticos, técnicos, humanos y de experiencia para mejorar las condiciones de bienestar de los Adultos Mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad institucionalizados en el Centro de Bienestar del anciano, FUNDACIÓN BANCO DIOCESANO DE ALIMENTOS, en el Municipio de Cartago como institución que contribuye a brindarles una atención integral siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, en ejecución del proyecto denominado *"fortalecimiento de la atención y asistencia integral de las personas mayores de los centros vida y centros de protección del Departamento del Valle del Cauca".*

RESOLUCIÓN No. 1.230-54-0024 27/05 **DE 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo, en el sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Lucy Jimena Toro T.

LUCY JIMENA TORO TORRES
Secretaria de Desarrollo Social y Participación

Proyectó: Laura Argote Parra – Profesional Especializado.
Revisó: Maria Jimena Ortiz – Jefe de Oficina Juridica
Aprobó: Luz Dey Escobar Echeverry – Subsecretaria de programas sociales y participación.